

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 051  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
28 OCT 2008 - B.
RECIBIDO POR: <i>Maria Jose</i>
HORA: 3:15 PM

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "OKTOBERFEST", QUE LLEVARÁ A CABO EL SHERATON OLD SAN JUAN HOTEL EL 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2008; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** Los días 24, y 25 de octubre de 2008, el Sheraton Old San Juan Hotel celebrará su actividad "Oktoberfest", en horario de 4:00 p.m. a 12:00 de la media noche el viernes 24 de octubre y de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche el sábado 25 de octubre;
- POR CUANTO:** Una de las fiestas populares más grandes del mundo, el Oktoberfest, proporciona la oportunidad de festejar la ascendencia y cultura alemana, además de estimular la dinámica de la comunidad alemana y suiza. En San Juan, abrimos nuestras puertas a toda la comunidad internacional y reafirmamos nuestro compromiso de facilitar espacios para la interacción social de todas las personas que residen y visitan nuestra Gran Ciudad Capital;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:**

Se exime a la actividad Oktoberfest a celebrarse los días 24 y 25 de octubre de 2008 en el Sheraton Old San Juan Hotel, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:**

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde las 4:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche del viernes 24 de octubre de 2008 y de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche del sábado 25 de octubre de 2008, bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE